

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS DE RETENCIÓN, APOYO Y EXCELENCIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.

---

ÍNDICE

1. Antecedentes
  2. Marco legal
  3. Glosario
  4. Objetivo
  5. Disposiciones
    - 5.1. Cobertura
    - 5.2. Población objetivo
    - 5.3. Características de los apoyos
      - 5.3.1. Tipos de apoyo
      - 5.3.2. Monto del apoyo
      - 5.3.3. Renovación de la beca
  6. Gastos de Operación
  7. Requisitos
  8. Procedimiento y criterios de selección
    - 8.1. Registro
    - 8.2. Verificación de criterios de selección, calculo de nivel de pobreza y prelación
    - 8.3. Confronta
    - 8.4. Validación
      - 8.4.1. Falta de validación
    - 8.5. Verificación presupuestal
    - 8.6. Conformación del padrón
    - 8.7. Consulta y verificación de estatus
    - 8.8. Entrega de apoyos
  9. Difusión y promoción
  10. Derechos y obligaciones
    - 10.1. De los beneficiarios
    - 10.2. De la CSPyA
    - 10.3. De la CBSEMS
    - 10.4. De los Directores de plantel
  11. Causas de incumplimiento: cancelación y terminación de la Beca
    - 11.1. Causas de cancelación
    - 11.2. Causas de terminación
  12. Instancias ejecutoras
  13. Participación social
  14. Avance físico financiero
  15. Evaluación
  16. Seguimiento, control y auditoría
  17. Quejas y denuncias
- 



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## 1. ANTECEDENTES

La deserción escolar es un factor determinante de la problemática de la baja eficiencia terminal que afecta la Educación Media Superior del país.

En el año 2008 la Subsecretaría de Educación Media Superior operaba los siguientes Programas: el Nacional de Becas de Apoyo a Estudiantes en Educación Media Superior, el Nacional de Becas para la Retención de Estudiantes de Educación Media Superior (no beneficiados por otros programas), y el Nacional de Becas de Excelencia Académica, sin embargo con la finalidad de uniformar los criterios generales para el otorgamiento de becas a los estudiantes de este nivel educativo, a partir del ejercicio fiscal 2009 se fusionaron para constituir el Programa Becas de Educación Media Superior.

## 2. MARCO LEGAL

- Ley General de Educación.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.
- Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.
- Programa Sectorial de Educación 2007-2012.
- Reglamento Interior de la SEP.



### 3. GLOSARIO

BECA.- Apoyo monetario entregado bimestralmente; clasificados como de apoyo, retención y excelencia académica

CBSEMS.- Coordinación Nacional del Programa de Becas de la Subsecretaría de Educación Media Superior.

COSDAC.- Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico de la Subsecretaría de Educación Media Superior.

CSPyA.- Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior.

CURP.- Clave Única de Registro de Población

DGAPyRF.- Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública.

DGCFT.- Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo.

ENCSEEMS.- Encuesta Socioeconómica de Estudiantes de Educación Media Superior.

IPEMS.- Instituciones Públicas de Educación Media Superior participantes en el PROGRAMA:

- Subsistemas Centralizados del Gobierno Federal.- Los que forman parte de la Administración Pública Federal:
  - Centralizados de la Subsecretaría de Educación Media Superior:
    - Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI): Centros de Estudios Tecnológicos Industriales y de Servicios (CETIS), Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS) y Sistema Abierto de Educación Tecnológica Industrial (SAETI),
    - Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA): Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuario (CBTA), Centros de Bachillerato Tecnológicos Forestales (CBTF) y Sistema Abierto de Educación Tecnológica Agropecuaria (SAETA).
    - Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar (DGE CyTM): Centros de Estudios Tecnológicos del

Mar (CETMar), Centro de Estudios Tecnológicos en Aguas Continentales (CETAC),

- Dirección General de Bachillerato (DGB): Centros de Estudios de Bachillerato (CEB) y Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas.

- Desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública:

- Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA).
- Instituto Politécnico Nacional (IPN).

- Subsistemas Descentralizados del Gobierno Federal.- Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Unidad de Operación Desconcentrada en el DF -CONALEP DF- y Representación Oaxaca), Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI Guadalajara), Colegio de Bachilleres México (COLBACH) y su Sistema de Enseñanza Abierta y a Distancia (SEAD).

- Subsistemas Descentralizados de los Gobiernos de los Estados.- Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyTEs), Colegios de Bachilleres (COBACH), Educación Media Superior a Distancia (EMSAD), Telebachillerato (TELEBACH), Bachillerato Intercultural (BI), y otros programas de Gobiernos Estatales.

- Subsistemas Centralizados de los Gobiernos de los Estados.- Telebachillerato (TELEBACH), Bachillerato Integral Comunitario (BIC), Institutos Estatales de Bellas Artes y otros programas de los Gobiernos Estatales.

- Subsistemas Autónomos.-

- UNAM.- Universidad Nacional Autónoma de México.
- Universidad Autónoma de Chapingo.
- Universidades Autónomas Estatales.- Correspondientes a los Sistemas de Bachillerato pertenecientes a las universidades públicas autónomas por Ley en su entidad federativa.

LFPyRH.- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LGDS.- Ley General de Desarrollo Social.

OIC.- Órgano Interno de Control en la SEP.

OPORTUNIDADES.- Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.

PEF.- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011.

PROGRAMA.- Programa de Becas de Retención, Apoyo y Excelencia de Educación Media Superior.

SAC.- Sistema Automatizado de Consulta.

SAVE.- Sistema Automatizado de Validación Estudiantil.

SEMS.- Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SEP.- Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

Sistemas Abiertos.- SAETA, SAETI y SAED.

SFP.- Secretaría de la Función Pública.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SUBSECRETARIO.- Subsecretario de Educación Media Superior



#### 4. OBJETIVO

Contribuir a la permanencia y al egreso de la población estudiantil, mediante el otorgamiento de becas a estudiantes de educación media superior, con el fin de coadyuvar a ampliar las oportunidades educativas para reducir desigualdades entre grupos sociales.

#### 5. DISPOSICIONES

##### 5.1. Cobertura

El PROGRAMA es de cobertura nacional, ofreciendo sus apoyos a los estudiantes de las IPEMS participantes en el PROGRAMA.

##### 5.2. Población objetivo

Estudiantes de Educación Media Superior del país en pobreza patrimonial, que inician o se encuentran cursando estudios en cualquiera de las IPEMS participantes en el PROGRAMA.

##### 5.3. Características de los Apoyos

###### 5.3.1. Tipos de Apoyo

Las becas consisten en un apoyo monetario que es entregado bimestralmente; clasificadas como de apoyo, retención y excelencia.

La beca cubre un período de doce meses al año, por el tiempo de duración oficial de los programas de estudios, como a continuación se describe:

- a) Para programas de bachillerato profesional técnico y tecnólogo, de dos a cuatro años, según sea la duración de dichos programas.
- b) Para programas de bachillerato general o bachillerato tecnológico, de dos a tres años, según sea la duración de dichos programas.

###### 5.3.2. Monto del Apoyo

El monto mensual de las becas será el siguiente:

---

	GRADO ESCOLAR	BACHILLERATO GENERAL, TECNOLÓGICO, PROFESIONAL TÉCNICO Y TECNÓLOGO	
		HOMBRE	MUJER
MODALIDAD DE APOYO (promedio de 6.0 a 7.9)	1o.	\$500	\$525
	2o.	\$525	\$575
	3o. y 4o.	\$575	\$625

	GRADO ESCOLAR	BACHILLERATO GENERAL, TECNOLÓGICO, PROFESIONAL TÉCNICO Y TECNÓLOGO	
		HOMBRE	MUJER
MODALIDAD DE RETENCIÓN (Promedio de 8.0 a 8.9)	1o.	\$650	\$700
	2o.	\$700	\$750
	3o. y 4°	\$750	\$790

En esta modalidad quedan incluidos los estudiantes de Sistemas Abiertos SAETA, SAETI y SAED, que deberán acreditar un mínimo de cuatro asignaturas durante el semestre anterior a la fecha de validación, ya que por sus particularidades no les aplica promedio escolar, y el monto mensual del apoyo será según los años que tenga como beneficiario (máximo tres), según la tabla anterior.

	GRADO ESCOLAR	BACHILLERATO GENERAL, TECNOLÓGICO, PROFESIONAL TÉCNICO Y TECNÓLOGO	
		HOMBRE	MUJER
MODALIDAD DE EXCELENCIA ACADÉMICA (ME)	ME1. Promedio de 9.0 a 9.4	\$850	\$900
	ME2. Promedio de 9.5 a 9.7	\$900	\$950
	ME3. Promedio de 9.8 a 10.0	\$950	\$1,000

El monto de los recursos a aplicar en cada modalidad estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del PROGRAMA.

En casos extraordinarios y considerando las circunstancias específicas, el Comité Técnico del PROGRAMA valorará y resolverá, el otorgamiento de becas a grupos de personas que por su condición de vulnerabilidad, méritos académicos o cualquier otro análogo, requieran de estímulos económicos para permanecer en el sistema educativo.

### 5.3.3 Renovación de Beca

Las becas que hayan sido otorgadas para un período escolar, se renovarán para el siguiente período escolar, siempre y cuando el estudiante mantenga el cumplimiento de los requisitos de validación referidos en el numeral 8.4 de los presentes Lineamientos Específicos.

## 6. GASTOS DE OPERACIÓN

Para la operación y evaluación del PROGRAMA, la SEMS destinará hasta el 3% del presupuesto total asignado.

## 7. REQUISITOS

- a) Estar inscrito en cualquier plantel de las IPEMS participantes en el PROGRAMA.
- b) No estar recibiendo una beca educativa a través de ningún otro programa gubernamental. (El PROGRAMA verificará dicha situación mediante la confronta con los padrones de beneficiarios de que disponga). Se exceptúa de esta disposición a los estudiantes seleccionados para el Programa Piloto de Fomento del Aprendizaje de Matemáticas.
- c) Provenir de familias cuyo ingreso mensual por persona sea menor al valor de la línea de pobreza patrimonial establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), cuyo valor a precios de agosto de 2010 es \$1,413.95 pesos en zona rural y \$2,102.59 pesos en zona urbana.
- d) Llenar debidamente el formato de solicitud de beca, consistente en la ENCSEEMS disponible en la página [www.becasmediasuperior.sep.gob.mx](http://www.becasmediasuperior.sep.gob.mx), durante los periodos para el registro de postulantes a una beca.

Los estudiantes de nuevo ingreso al bachillerato deberán:

- a) Presentar certificado de secundaria con promedio de calificación aprobatorio y según la modalidad, cumplir con el promedio de calificación solicitado por el PROGRAMA, en el caso de Sistemas Abiertos, no se requiere comprobar promedio.

Los estudiantes que continúen con sus estudios de bachillerato deberán:





- a) Cursar o haber cursado y aprobado la totalidad de las materias (asignaturas, módulos o créditos) que correspondan al plan de estudios del período escolar previo a la solicitud de la beca.
- b) En Sistemas Abiertos, deberán haber acreditado un mínimo de cuatro asignaturas en el semestre previo a la solicitud de la beca.

Para solicitar una Beca de la Modalidad de Apoyo:

- a) Tener promedio mínimo de 6.0 o su equivalente en una escala de 0 a 10, en el período escolar inmediato anterior.
- b) Para el caso de los estudiantes de CONALEP, a partir de ciclo escolar 2011-2012, el promedio mínimo aprobatorio es de 7.0.

Para solicitar una Beca de la Modalidad de Retención:

- a) Tener promedio mínimo de 8.0 o su equivalente en una escala de 0 a 10, en el período escolar inmediato anterior. No aplica para Sistemas Abiertos.

Para solicitar una Beca de la Modalidad de Excelencia Académica:

- a) Modalidad Excelencia (ME1). Promedio mínimo de 9.0 o su equivalente en una escala de 0 a 10, en el período escolar inmediato anterior.
- b) Modalidad Excelencia (ME2). Promedio mínimo de 9.5 o su equivalente en una escala de 0 a 10, en el período escolar inmediato anterior.
- c) Modalidad Excelencia (ME3). Promedio mínimo de 9.8 o su equivalente en una escala de 0 a 10, en el período escolar inmediato anterior.

Las becas de esta modalidad se otorgarán a estudiantes a partir de que cursen el tercer semestre o segundo año en el plantel de la IPEMS, según el plan de estudios.

## 8. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la asignación de becas, se llevará a cabo un proceso de selección de los postulantes, verificando el cumplimiento de los requisitos y criterios de selección anteriormente establecidos, así como la disponibilidad de recursos, para obtener un listado de beneficiarios a los cuales se les entregarán los apoyos ofrecidos por el PROGRAMA.

La CBSEMS llevará a cabo el proceso de selección de los postulantes a una beca de acuerdo con las siguientes etapas: registro; verificación de criterios de

selección, cálculo del nivel de pobreza patrimonial y prelación; confronta; validación; verificación presupuestal y conformación del padrón. Quiénes cumplan con las etapas mencionadas, podrán ser beneficiarios de este PROGRAMA de acuerdo con el listado de prelación obtenido y la disponibilidad presupuestal.

### 8.1. Registro

Una vez que la SEP haya publicado la convocatoria para obtener una beca, los interesados deberán realizar su solicitud vía internet a través del llenado de la ENCSEEMS, para lo cual deberán acceder a la página electrónica [www.becasmediasuperior.sep.gob.mx](http://www.becasmediasuperior.sep.gob.mx) donde estará disponible durante el periodo que se establezca en la convocatoria. Los postulantes deberán proporcionar correcta y verazmente toda la información solicitada en la ENCSEEMS.

Para los postulantes que no disponen del servicio de Internet, los planteles de Educación Media Superior dependientes de la SEP, facilitarán a sus alumnos y a alumnos de otros planteles y subsistemas, el acceso a equipos de cómputo para que puedan llenar la encuesta electrónica ENCSEEMS.

La ENCSEEMS sintetiza la condición socioeconómica del hogar en que habita el postulante a una beca, lo que permite al PROGRAMA contar con elementos para una selección objetiva de los mismos. Dicha encuesta recopila la información del postulante acerca de:

1. Datos personales,
2. Características socioeconómicas y demográficas de los miembros del hogar,
3. Equipamiento del hogar y características de la vivienda.

Los datos personales serán manejados en el marco de las disposiciones jurídicas aplicables.

Para iniciar el proceso de registro, el estudiante deberá ingresar a la ENCSEEMS con su CURP y una contraseña personal, estos dos elementos serán la llave de acceso para solicitar información.

### 8.2. Verificación de criterios de selección, cálculo de nivel de pobreza y prelación

La información digital registrada por los postulantes en la ENCSEEMS, será recopilada y salvaguardada por la CBSEEMS quien verificará su integridad, así como el cumplimiento de los criterios de selección, como paso previo a la estimación de la condición socioeconómica del hogar del postulante.

La CBSEEMS realizará la preselección de los beneficiarios del PROGRAMA bajo procedimientos objetivos, homogéneos, transparentes y estandarizados a nivel nacional, utilizando tanto las líneas de pobreza patrimonial que establece el



CONEVAL, así como una técnica estadística multivariada para clasificar a los postulantes, según la condición socioeconómica de sus hogares obteniendo una lista de prelación.

### 8.3. Confronta

La base de datos de los postulantes preseleccionados, se confrontará con los padrones de beneficiarios de otros programas gubernamentales federales y locales, que otorgan becas para educación media superior de los que disponga el PROGRAMA, particularmente con OPORTUNIDADES, para verificar si alguno de ellos se encuentra recibiendo una transferencia monetaria en calidad de beca educativa. En caso afirmativo, se procederá a excluirlos de la preselección.

La CBSEMS será responsable de gestionar de manera oficial, la confronta ante las instancias correspondientes.

### 8.4. Validación

El Director del Plantel, realizará a través del SAVE, la confirmación de que cada estudiante cumple con lo siguiente:

Para las modalidades de apoyo, retención y excelencia:

1. Que está inscrito en el plantel ó en un Sistema Abierto o No Escolarizado
2. Que el promedio obtenido en el período escolar inmediato anterior, es el requerido en alguna de las modalidades del PROGRAMA (no aplica para Sistemas Abiertos).
3. Que sea alumno regular, es decir, que no adeude ninguna materia del período escolar anterior.
4. Para Sistemas Abiertos que haya aprobado un mínimo de cuatro materias en el semestre inmediato anterior.
5. Las características del plan de estudios que el postulante cursa o va a cursar.

En el caso de que durante la validación, se detecte una variación en el desempeño académico del becario, automáticamente será elegible para incorporarse a la modalidad que le corresponda (excepto Sistemas Abiertos), siempre y cuando el PROGRAMA cuente con recursos suficientes.

El Director del plantel será responsable de la información que proporcione al PROGRAMA y se hará acreedor a las sanciones que eventualmente deriven de sus actos.

---

La condición académica de los becarios, será validada por el Director del Plantel, semestralmente para los bachilleratos tecnológicos y Sistemas Abiertos; y anualmente para los bachilleratos generales.

Para el becario que acredite dichas validaciones, NO será necesario que solicite la beca cada año.

Se informará a los becarios a través de la página de internet del PROGRAMA ([www.becasmediasuperior.sep.gob.mx](http://www.becasmediasuperior.sep.gob.mx)) el período de validación, así como, en la convocatoria.

#### 8.4.1 Falta de validación

En caso de que el Director de plantel, no realice la validación de la condición académica de los postulantes y becarios, la CBSEMS procederá a notificarle mediante oficio dicha omisión, exhortándolo a realizarla en un plazo máximo de cinco días hábiles.

Transcurrido dicho plazo y de continuar la falta de validación, la CBSEMS procederá a notificar al Órgano Interno de Control en la SEP y a la Contraloría del Estado o su equivalente, la relación de Directores de Plantel que omitieron la validación.

#### 8.5. Verificación presupuestal

El PROGRAMA verificará la disponibilidad presupuestal con la que cuenta y asignará tantas becas como sea posible hasta el límite de la misma, de conformidad con la prelación anteriormente citada.

#### 8.6. Conformación del padrón.

El padrón de beneficiarios del PROGRAMA lo conforman aquellos que han sido seleccionados para obtener una beca.

La estructura del padrón de beneficiarios deberá contener los criterios mínimos establecidos en el Acuerdo Presidencial para la adopción y uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población (D.O.F. 23 de octubre de 1996), a través del cual se identificará a las personas físicas por medio de la CURP y generará información desagregada por sexo, grupo de edad, entidad federativa y municipio.

La administración del padrón de beneficiarios estará a cargo de la CBSEMS y será la responsable de emitir los criterios para su actualización y depuración.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, fracción XI y en el artículo 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en el artículo 8 de su Reglamento, el padrón de beneficiarios del PROGRAMA se publicará en la página electrónica: [www.becasmediasuperior.sep.gob.mx](http://www.becasmediasuperior.sep.gob.mx)

#### 8.7. Consulta y verificación de estatus

La CBSEMS notificará a los postulantes, el resultado de su solicitud de beca enviando un correo electrónico a la cuenta que registraron.

Los directores de los planteles de las IPEMS serán responsables de publicar y difundir en los mismos, los listados enviados por la CBSEMS, con los nombres de los alumnos seleccionados para recibir una beca (beneficiarios).

Adicionalmente, los estudiantes postulantes podrán consultar el estatus de su solicitud a través del portal electrónico del PROGRAMA, en [www.becasmediasuperior.sep.gob.mx](http://www.becasmediasuperior.sep.gob.mx) específicamente en el SAC, con su CURP y contraseña.

El plazo máximo de respuesta a la solicitud de beca, es de tres meses contados a partir de la fecha límite de validación.

#### 8.8. Entrega de apoyos

La entrega del monto de la beca se realizará mediante una transferencia electrónica de forma bimestral a los estudiantes beneficiados.

La CBSEMS informará al beneficiario, a través de su cuenta de correo electrónico registrada cuando realizó su solicitud, como podrá disponer de los recursos de su beca y el lugar en donde se le entregará el medio electrónico. El becario contará con un plazo máximo de un mes, a partir de la notificación de su condición de beneficiario, para recoger el medio electrónico donde se le depositarán los recursos, en caso contrario, la beca será reasignada de acuerdo a la prelación.

Para realizar esta entrega, la SEMS a través de la DGAPyRF contará con los servicios de alguna institución financiera, que fungirá como institución liquidadora responsable de la dispersión bimestral de los recursos monetarios, por concepto de beca a cada uno de los beneficiarios.

Para lo anterior, la CBSEMS elaborará el listado de liquidación de becas, que será entregado a la CSPyA, quien a su vez gestionará ante la DGAPyRF la dispersión correspondiente a través de la institución liquidadora.

---

## 9. DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN

El PROGRAMA tendrá difusión a nivel nacional y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades educativas locales. La información del PROGRAMA y su evaluación se darán a conocer en la página de internet del PROGRAMA [www.becasmediasuperior.sep.gob.mx](http://www.becasmediasuperior.sep.gob.mx) conforme lo establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública Federal en los numerales vigésimo sexto, vigésimo séptimo y vigésimo octavo.

De conformidad con el PEF, Artículo 20, Fracción V; y la LGDS Artículo 28, la publicidad y promoción del PROGRAMA deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"*.

La SEMS, promoverá el PROGRAMA a través de los medios masivos de comunicación. Asimismo, publicará en diarios de las entidades federativas la convocatoria anual, para que los estudiantes de educación media superior puedan obtener los apoyos del PROGRAMA. Dicha convocatoria se dará a conocer en la página [www.becasmediasuperior.sep.gob.mx](http://www.becasmediasuperior.sep.gob.mx) y en todas las IPEMS.

En la convocatoria se informará sobre los requisitos que los aspirantes deberán cumplir y la fecha máxima de recepción de las solicitudes. Las IPEMS participantes en el PROGRAMA se podrán consultar en la página de internet del PROGRAMA [www.becasmediasuperior.sep.gob.mx](http://www.becasmediasuperior.sep.gob.mx).

Los presentes Lineamientos Específicos, estarán disponibles en la página de internet del PROGRAMA en [www.becasmediasuperior.sep.gob.mx](http://www.becasmediasuperior.sep.gob.mx).

## 10. DERECHOS Y OBLIGACIONES

### 10.1. De los Beneficiarios

#### Derechos

- a) Recibir un trato digno y respetuoso, sin discriminación alguna.
- b) Contar con la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto del PROGRAMA.
- c) Recibir del PROGRAMA atención y apoyos sin costo.
- d) Tener la reserva y privacidad de sus datos personales.
- e) Recibir oportunamente el comunicado sobre la asignación de la beca.
- f) Recibir bimestralmente el monto de la beca otorgada, siempre que cumpla con las obligaciones que tiene como estudiante y las señaladas en este ordenamiento.

- g) Interponer ante la CBSEMS, el recurso de inconformidad por escrito vía electrónica, respecto de la cancelación de la beca o el no otorgamiento de la misma.
- h) Recibir respuesta del recurso de inconformidad en un máximo de 30 días naturales posteriores a la presentación.

Obligaciones:

- a) Durante su registro, llenar de forma completa y correcta los datos de la ENCSEEMS.
- b) Cumplir lo señalado en los presentes Lineamientos Específicos y en la convocatoria que se emita.
- c) Mantener la condición de alumno regular. Es decir, en caso que haya reprobado alguna materia (asignatura o módulo), debe acreditarla antes del siguiente período de validación del PROGRAMA. También debe regularizar su situación cuando no haya cursado la totalidad de las materias.  
Para alumnos de Sistemas Abiertos, acreditar un mínimo de cuatro materias en el semestre inmediato anterior.
- d) Informar de la obtención de alguna beca o apoyo adicional al otorgado por el PROGRAMA.
- e) Informar al PROGRAMA, durante de la vigencia de la beca de cualquier cambio de plantel y/o cualquier modificación de sus datos personales.
- f) Permitir la evaluación del PROGRAMA, mediante la aportación de los datos que le sean requeridos.
- g) Proporcionar con veracidad y oportunidad, la información que le sea requerida de acuerdo a estos Lineamientos Específicos y en la convocatoria que se emita.
- h) Dar seguimiento a su solicitud y al proceso de validación.
- i) Recoger en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de su condición de beneficiario, el medio electrónico donde se le depositarán los recursos por concepto de beca.

## 10.2. De la CSPyA

Son compromisos y facultades de la CSPyA:

- a. Gestionar los recursos económicos para los beneficiarios.
  - b. Presentar los informes correspondientes atendiendo la normatividad vigente.
-

- c. Atender oportunamente las solicitudes de información que realice cualquier otra dependencia o entidad respecto del PROGRAMA, en el ámbito de su competencia.
- d. Los demás que en el ámbito de su competencia establezcan otras disposiciones aplicables.

### 10.3. De la CBSEMS

Son compromisos y facultades de la CBSEMS:

- a) Operar el PROGRAMA.
- b) Realizar las actividades y procesos que para la misma señalan los presentes Lineamientos Específicos.
- c) Determinar los criterios de selección y elegibilidad de beneficiarios.
- d) Revisar y mejorar permanentemente los procedimientos de operación del PROGRAMA.
- e) Recolectar, procesar, resguardar y analizar la información digital que el aspirante proporcione a través de la encuesta electrónica (ENCSEEMS) y en el Sistema Automatizado de Actualización (SAC), para la identificación de aquellos postulantes que son susceptibles de incorporarse como beneficiarios del PROGRAMA.
- f) Atender oportunamente en el ámbito de su competencia, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes, las solicitudes de información que se reciban respecto del PROGRAMA.
- g) Generar la información necesaria para que la CSPyA formule los reportes de rendición de cuentas que señala la normatividad vigente.
- h) Notificar a los postulantes y beneficiarios, vía electrónica el resultado de su solicitud de beca.
- i) Informar a los beneficiarios, vía electrónica como podrán disponer de los recursos de su beca y el lugar en donde se le entregará el medio electrónico.
- j) Administrar, actualizar, depurar y publicar el padrón de beneficiarios del PROGRAMA.
- k) Gestionar de manera oficial la confronta del padrón de beneficiarios, ante las instancias correspondientes.
- l) Informar a los beneficiarios, las causas de cancelación o terminación de la beca través de medios electrónicos.
- m) Difundir oportunamente a través de la convocatoria y otros medios los periodos de validación.
- n) Notificar mediante oficio, a los Directores de plantel la falta de validación, exhortándolos a realizarla en un plazo máximo de cinco días hábiles.
- o) Notificar al OIC y a la Contraloría del Estado o su equivalente, la relación Directores de plantel que omitieron la validación.



- p) Tomar conocimiento del recurso de inconformidad y emitir su dictamen, que será notificado al promovente a través de medios electrónicos con las razones que lo fundamentan, en un plazo máximo de 30 días naturales.
- q) Implementar acciones para el seguimiento y supervisión del PROGRAMA.
- r) Atender y dar seguimiento a las quejas y denuncias.

#### 10.4. De los Directores de Plantel

Son compromisos y facultades de los Directores de Plantel:

- a) Confirmar que cada estudiante cumple con lo referente a la validación descrita en el numeral 8.4. de los presentes Lineamientos Específicos, para el caso de los bachilleratos tecnológicos y Sistemas Abiertos se realizará semestralmente y en los bachilleratos generales anualmente.
- b) Solicitar a la CBSEMS, la cancelación de la beca de un estudiante, siempre que se cuente con razones que justifiquen dicho acto.
- c) Reportar de manera inmediata, a la CBSEMS la baja de los beneficiarios, en caso de que éstos suspendan sus estudios durante el ciclo escolar vigente o por fallecimiento, para excluirlos del padrón de beneficiarios.
- d) Poner a disposición de los alumnos, el equipo de cómputo suficiente para que puedan proporcionar en línea la información solicitada en la ENCSEEMS.
- e) Difundir en espacios públicos del plantel la convocatoria que se emita para la selección de beneficiarios del PROGRAMA.
- f) Difundir en los espacios públicos del plantel, los resultados oficiales de la selección de becarios emitidos por la CBSEMS.

### 11. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO CANCELACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA BECA:

#### 11.1. Causas de cancelación

Se cancelará la beca al beneficiario que:

- a) Incumpla las obligaciones señaladas en el numeral 10.1. de los presentes Lineamientos Específicos.
  - b) Otorgue información falsa o incompleta para su incorporación o permanencia en el PROGRAMA, o altere documentación o los informes requeridos.
-

- c) Tenga ingresos familiares mensuales por persona superiores al valor de la línea de pobreza patrimonial.
- d) Renuncie expresamente por escrito a los beneficios de la beca.
- e) Suspenda sus estudios.
- f) Cuando deje de cumplir los requisitos del PROGRAMA.
- g) Por insuficiencia presupuestal.
- h) Por no recoger en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de su condición de beneficiario, el medio electrónico donde se le depositarán los recursos por concepto de beca.
- i) Por dictamen de la CBSEMS, a petición por escrito del director del plantel, por causas plenamente justificadas.

El alumno podrá inconformarse, respecto a la cancelación de la beca que tenía asignada o por el no otorgamiento de la misma. Deberá dirigir un escrito en formato libre a la CBSEMS al correo electrónico [becasmediasuperior@sep.gob.mx](mailto:becasmediasuperior@sep.gob.mx) exponiendo los argumentos que juzgue pertinentes en su favor. Para interponer la inconformidad, dispondrá de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le informe de la cancelación o el no otorgamiento de la beca.

La CBSEMS tomará conocimiento de la inconformidad y emitirá su dictamen, que será notificado al promovente a través de medios electrónicos con las razones que lo fundamentan.

La respuesta al alumno se hará en un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la recepción de la inconformidad.

#### 11.2. Causas de terminación

- a) Cuando el becario haya finalizado sus estudios de Educación Media Superior.
- b) Cuando se haya agotado el tiempo de duración de la beca.
- c) Cuando el becario fallezca.

## 12. INSTANCIAS EJECUTORAS

Participan como ejecutores:

- La CBSEMS, como encargada de la ejecución, operación, seguimiento y control del PROGRAMA.
- La CSPyA de la SEMS, en lo correspondiente a la gestión de los recursos asignados al PROGRAMA.
- La DGAPyRF, en relación a la solicitud de la dispersión de los recursos a los beneficiarios, ante las instancias liquidadoras.



- Los Directores de Plantel, como únicos responsables de validar la información académica de los postulantes y de los beneficiarios.

### 13. PARTICIPACIÓN SOCIAL

La CBSEMS implementará acciones para el seguimiento y supervisión del PROGRAMA, mediante mecanismos de captación y atención de quejas, denuncias, sugerencias o cualquier otro mecanismo que considere pertinente según las circunstancias, con la finalidad de promover la eficacia, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos.

### 14. AVANCE FÍSICO FINANCIEROS

Con base en lo establecido en el artículo 106 de la LFPyRH y de los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la CBSEMS publicará periódicamente en la página de internet del PROGRAMA [www.becasmediasuperior.sep.gob.mx](http://www.becasmediasuperior.sep.gob.mx), la información relativa al PROGRAMA, incluyendo el avance en el cumplimiento de objetivos y metas respectivos.

Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 107 de la LFPyRH, la CSPyA proveerá de la información en los términos que le sea solicitada por la DGAPyRF.

### 15. EVALUACIÓN

La evaluación llevará a cabo de acuerdo a la LGDS, el PEF 2011, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, y el Programa Anual de Evaluación 2011.

### 16. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

Es atribución del OIC en la SEP realizar acciones de seguimiento, control y auditoría interna de la ejecución y desarrollo de cada uno de los apoyos brindados en el marco del PROGRAMA. Estos apoyos son sujetos de auditoría externa por la SEP utilizando esquemas apropiados, y por la H. Cámara de Diputados a través del Órgano de Fiscalización y Control, empleando para ello sus propios mecanismos. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la LFPyRH, así como 178 párrafo primero de su Reglamento, se verificó que los presentes Lineamientos Específicos no se contraponen, afectan o

---

presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.”

Los recursos asignados para la operación del PROGRAMA no pierden su carácter Federal, por lo que, en su caso, la SHCP y de la SFP, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

Las tareas de seguimiento, control y auditoría tienen como finalidad verificar que durante la ejecución del PROGRAMA, se cumplan las disposiciones vigentes.

## 17. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias se podrán captar en las siguientes instancias:

	TELEFONO	Correo y página electrónica
Órgano Interno de Control en la SEP	3601-8650 exts. 66224 y 66227 Larga distancia sin costo 01800-2288-368	<a href="http://oic.sep.gob.mx/portalv2/quejas.php">http://oic.sep.gob.mx/portalv2/quejas.php</a> <a href="mailto:quejas@sep.gob.mx">quejas@sep.gob.mx</a>
Secretaría de la Función Pública	Larga distancia sin costo: 01 800 386-2466 De la Ciudad de México: 2000-2000	<a href="http://www.funcionpublica.gob.mx">www.funcionpublica.gob.mx</a> <a href="mailto:quejas@funcionpublica.gob.mx">quejas@funcionpublica.gob.mx</a> <a href="mailto:contactociudadano@funcionpublica.gob.mx">contactociudadano@funcionpublica.gob.mx</a>
Programa de Becas (Atención Ciudadana)	3601-10000 exts. 60539, 60540, 60625 y al 01800-1128893	<a href="http://www.becasmediasuperior.sep.gob.mx">www.becasmediasuperior.sep.gob.mx</a> <a href="mailto:becasmediasuperior@sep.gob.mx">becasmediasuperior@sep.gob.mx</a>



## COMITÉ TÉCNICO

El Comité Técnico fungirá como instancia normativa de los presentes Lineamientos Específicos y es responsable de su interpretación, así como de definir y resolver los casos no previstos en los mismos.

El Comité Técnico lo conforman:

El SUBSECRETARIO o quien éste designe, en su carácter de Presidente, y los Titulares de la CSPyA, las Direcciones Generales adscritas a la SEMS (excepto la DGCFT), la COSDAC, el CONALEP y el COLBACH.

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Proyecto Piloto de Becas para el Fomento del Aprendizaje de Matemáticas en la Educación Media Superior, operará bajo el auspicio y apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). En tanto que la Subsecretaría de Educación Media Superior a través de su Coordinación Sectorial de Planeación y Administración, será la responsable de la gestión del pago de las becas a petición del Proyecto, y su Coordinación de Asesores del seguimiento y análisis de los resultados del mismo.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos Específicos entrarán en vigor a partir del ciclo escolar 2011-2012 y estarán vigentes en tanto no se emitan otros que los sustituyan.

Se emiten de los presentes Lineamientos Específicos, con la finalidad normar los mecanismos para el otorgamiento de las becas de Educación Media Superior.

México, Distrito Federal, a 14 de junio de 2011.- El Subsecretario de Educación Media Superior, Miguel Ángel Martínez Espinosa.- Rúbrica.



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR